

M. M. L.

tre treinta canaas veinte fustes, y resuena en
formas del modo que el Dgo^{to} concepcione des-
tad á la mayor economia, y que en el momen-
to también resulte veinte fustes que se en-
contraran absolutamente insufitiles, al que al-
cunio encargara la mayor ex aditid; esperando
al Gdo. Oficio de la Comision no omissio-
naria havered cumplido, esto es deseado,
El Dgo^{to} en vista de esta importanza Acorda-
que supone que hay abonos fondo quedado
dijo del Gorito se pague á la Ciudad de dorcas
y continua los veinte fustes que expresa el
Sri. Presidente, y se contrate la fabrica-
cion de las treinta canaas que pide, y
en atención a que por la hora se celebre en
ta cedula este Dgo^{to} con disponicion para dar
el terminio de plazo para la fabricacion de
los goritos segun esta Acordada anterior-
mente; y afia de que venga a efecto lo devo-
ra la comision de Hda. Naval y fa-
bricacion de canaas. Se autoriza al
Sr. Alm. 2º Condr. para que en el mo-
mento pague en expedicion quanto quieda
Acordado; y segun que los voluntari-
os de aballaria todo se encareceran de
facultad para poderse uniformar
sin perjuicio del avance que
ya tengan, se les intimara que vayan